

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000057

Callao, 15 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada 15 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 106-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 567-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 035-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, asimismo, es importante señalar que las normas contenidas en la citada Ley, así como en sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales según lo dispuesto en el Artículo 2° de la referida norma;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 29151 son las siguientes:

*“Artículo 8.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales
Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:
La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.
El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.*



Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.

Los gobiernos regionales.

Los gobiernos locales y sus empresas.

Las empresas estatales de derecho público.

No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado”.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 354-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de marzo de 2013, se declaró procedente el recurso de reconsideración presentado por el Obispado del Callao, representado por el Mons. José Luis Del Palacio Pérez – Medel, respecto de los predios solicitados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, contra los Oficios Nº 829-2012-GRC/GGR del 14 de Diciembre de 2012 y el Oficio Nº 011-2013-GRC/GA-OGP del 06 de febrero de 2013, que dispuso que no era atendible el pedido de adjudicación a título gratuito, encargándose a la Oficina de Gestión Patrimonial, el procedimiento del acto de disposición conforme a la normatividad aplicable, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización, según lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe Nº 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que resulta pertinente someter a la decisión del Consejo Regional la solicitud de adjudicación a título gratuito de los seis (06) predios a favor del Obispado del Callao, tomando en cuenta el tiempo de posesión que dicha institución ejerce sobre ellos, indicando además que el dispositivo que apruebe la adjudicación a título gratuito o donación y su aceptación será comunicado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que proceda a su correspondiente registro en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP. Asimismo, recomienda que la adjudicación gratuita de predios debe consignarse como carga de la donación el compromiso de la donataria de destinar los bienes estatales a la finalidad para el cual sean transferidos, uso o servicio, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, en el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que *“todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación”*; sin embargo es importante indicar conforme se desprende de los considerandos de la resolución citada, que para el presente caso corresponde la aplicación de las normas previstas en el Decreto Supremo Nº 154-2011-EF, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 29151 que dice: *“Los procedimientos administrativos, iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, continuarán con el procedimiento que regia desde su inicio, hasta su conclusión”*

Que, los gobiernos regionales pueden ejecutar actos sobre los bienes de su propiedad, lo cual deben regirse al amparo de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento en lo que resulte de aplicación;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 567-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, a fin de formalizar lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 354-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de marzo de 2013, respecto a la solicitud de adjudicación de los seis (06) predios a favor del Obispado del Callao, y estando a lo señalado por el área competente, esta Gerencia estima que resultaría viable que el Consejo Regional autorice la transferencia de los



predios ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a favor del Obispado del Callao, conforme al cuadro descrito en el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, toda vez que de acuerdo a lo señalado en la Resolución citada fue declarado procedente el recurso de reconsideración presentado por el Obispado del Callao, debiendo para tal efecto proceder conforme a lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el numeral 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, que establece como una de las funciones del Consejo Regional, la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; debiendo consignarse como carga de la transferencia el compromiso del beneficiario de destinar los bienes estatales a la finalidad para el cual sean transferidos, uso o servicio, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, por Dictamen N° 035-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los predios ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec que se detallan en el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor del Obispado del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 354-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de marzo de 2013, debiéndose para tal efecto proceder de acuerdo con lo señalado en el mencionado Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, unidad encargada del procedimiento del acto de disposición de los predios solicitados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, al amparo del Artículo Segundo de la citada Resolución Gerencial General Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, en virtud de lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 567-2013-GRC/GAJ, la transferencia a título gratuito de los predios ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec que se detallan en el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor del Obispado del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 354-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de marzo de 2013, debiéndose para tal efecto proceder de acuerdo con lo señalado en el mencionado Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, unidad encargada del procedimiento del acto de disposición de los predios en cuestión, al amparo del Artículo Segundo de la citada Resolución Gerencial General Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Consígnese como carga de la transferencia aprobada, el compromiso del beneficiario de destinar los bienes estatales a la finalidad para el cual son transferidos, uso o servicio, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, conforme lo señalado en el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial y en el Informe N° 567-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.




Handwritten signature or mark.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROG DIOFEMES SARANA ARRIOL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE